



COMUNICA

SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)
Apdo. de Correos 30203 - 06080 Badajoz.- Telf.: 924207264-924257201; Fax 924257201
Móvil: 656967408. Correo Electrónico frasp@sgtex.es Web: WWW.SGTEX.ES

Horario laboral del día 26 de junio de 2016, con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado

La D.G. de Trabajo dispone el horario para el día 26 de junio de 2016 (domingo) y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal:

- **Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores:**

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación (de 9 a 20 horas) o lo hagan por un período inferior a dos horas: **No tendrán derecho a permiso retribuido.**

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: Disfrutarán de **permiso retribuido de dos horas.**

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: Disfrutarán de **permiso retribuido de tres horas.**

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: Disfrutarán de **permiso retribuido de cuatro horas.**

En todos los supuestos anteriores, cuando el trabajo se preste en jornada reducida se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso. Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

- **Permisos retribuidos para los trabajadores que ejerciten el derecho al voto por correo:**

Se sustituye el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, calculado con los mismos criterios anteriormente señalados, en relación a los horarios en que permanezcan abiertas las Oficinas de Correos.

- **Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados:**

Permiso retribuido **durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.** Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación. Las reducciones de jornada derivadas de los permisos desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación ante la Mesa Electoral correspondiente.

SGTEX: EL SINDICATO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

¡¡En defensa de tus derechos, Afílate!!

 @SindicatoSGTEX

 SGTEX

 www.sgtex.es